



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO



Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, con fundamento en: los Artículos 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; los Artículos 2, 3 y 8, anexos 1.C y 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013; los Artículos 71, 82, 106, 138 y 141 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; los Artículos 20, 21 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo; y los Artículos 6, 7, 13, 15, 16, 18, 19, 23, 24 y 27 del Decreto que Autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2013; y el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 17 de enero de 2013; y

CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2013, en sus Artículos 2, 3 y 8, anexos 1.C y 21, prevé recursos en el Ramo 33 destinados para el Fortalecimiento de los Municipios.

Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios en proporción directa a su número de habitantes, conforme a lo estipulado en el Artículo 38 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en la información estadística más reciente emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

- II.- Que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios que se ministren, se destinarán a la satisfacción de requerimientos estipulados en el Artículo 37 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

Por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2013.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer la distribución de recursos provenientes de las aportaciones Federales mediante el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios en el año 2013.

SEGUNDO.- Que conforme al monto Publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día 17 de enero de 2013 en el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, el total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios asciende a la cantidad de \$1,291'134,294 (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M.N.).

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo se destinarán prioritariamente al cumplimiento de empréstitos y obligaciones financieras debidamente documentadas, con instituciones de este tipo y a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Dentro de las obligaciones financieras destacan:

- I.- El pago de deuda pública, y;
- II.- El pago de energía eléctrica, el pago de derechos por consumo de agua y el servicio de cloración de agua potable.

Dentro de las necesidades vinculadas con la seguridad pública destacan:

- I.- Equipamiento y capacitación, y;
- II.- Contratación de nuevos elementos y dispositivos de seguridad.

En el caso de que aún quedaran recursos disponibles habiendo atendido las prioridades del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, el remanente deberá destinarse en primera instancia a la terminación de obras, y posteriormente a la construcción de nuevas obras de impacto en la infraestructura social básica.

En caso de incumplimiento en el pago de obligaciones por concepto de obligaciones de agua y energía eléctrica por un periodo mayor a 3 meses, el Gobierno del Estado podrá efectuar la retención de recursos de este fondo y procederá a dar cumplimiento de manera directa al pago de estas obligaciones.

CUARTO.- Los componentes para el cálculo de la fórmula son los siguientes:

$$\text{FORTAMUN} = \frac{p}{\sum_{p 1-84}} * 100$$

Donde:

p = Población del ié-simo Municipio

p 1-84 = Población del total de los Municipios

QUINTO.- La distribución Municipal de los recursos del Fondo es la siguiente:

Municipio	Monto
Acatlán	9,726,802
Acaxochitlán	19,661,444
Actopan	26,306,502
Agua Blanca de Iturbide	4,357,367
Ajacuba	8,262,719
Alfajayucan	9,146,401
Almoloya	5,471,659
Apan	20,620,705
Atitalaquia	13,034,312
Atlapexco	9,424,006
Atotonilco El Grande	13,051,753
Atotonilco de Tula	15,056,511
Calnali	8,217,663
Cardonal	8,927,419
Cuatepec de Hinojosa	26,403,881
Chapantongo	5,944,991
Chapulhuacán	10,853,206
Chilcuautla	8,447,304
El Arenal	8,417,267
Eloxochitlán	1,356,530

Municipio	Monto
Emiliano Zapata	6,471,131
Epazoyucan	6,700,288
Francisco I. Madero	16,424,183
Huasca de Ocampo	8,324,248
Huautla	10,959,306
Huazalingo	6,191,105
Huehuetla	11,415,682
Huejutla de Reyes	59,544,386
Huichapan	21,439,467
Ixmiquilpan	41,840,705
Jacala de Ledezma	6,203,216
Jaltocán	5,296,764
Juárez Hidalgo	1,546,928
La Misión	5,063,732
Lolotla	4,768,686
Metepec	5,537,063
Metztitlán	10,475,800
Mineral del Chico	3,866,110
Mineral del Monte	6,716,760
Mineral de la Reforma	61,724,038
Mixquiahuala de Juárez	20,751,997
Molango de Escamilla	5,430,479
Nicolás Flores	3,204,317
Nopala de Villagrán	7,589,784
Omitlán de Juárez	4,342,348
Pacula	2,446,114
Pachuca de Soto	129,772,412
Pisaflores	8,838,760
Progreso de Obregón	10,763,579
San Agustín Metzquititlán	4,536,623
San Agustín Tlaxiaca	15,530,811
San Bartolo Tutotepec	8,786,921

Municipio	Monto
San Felipe Orizatlán	18,982,211
San Salvador	15,877,695
Santiago de Anaya	7,758,381
Santiago de Tulantepec de Lugo Guerrero	16,227,486
Singuilucan	7,194,937
Tasquillo	8,170,669
Tecoautla	16,989,081
Tenango de Doria	8,335,875
Tepeapulco	25,029,911
Tepehuacán de Guerrero	14,110,331
Tepeji del Rio de Ocampo	39,054,490
Tepetitlán	4,815,680
Tetepango	5,383,485
Tezontepec de Aldama	23,266,906
Tianguistengo	6,800,574
Tizayuca	47,217,407
Tlahuelilpan	8,310,198
Tlahuiltepa	4,725,084
Tlanalapa	4,964,899
Tlanchinol	17,626,165
Tlaxcoapan	12,963,579
Tolcayuca	6,408,634
Tula de Allende	50,346,146
Tulancingo de Bravo	73,438,641
Villa de Tezontepec	5,646,070
Xochiatipan	9,237,483
Xochicoatlán	3,546,356
Yahualica	11,436,999
Zacualtipán de Ángeles	15,714,912
Zapotlán de Juárez	8,737,989
Zempoala	18,963,801
Zimapan	18,660,035

SEXTO.- Los Municipios estarán obligados a ejercer, informar y rendir cuentas de manera trimestral sobre los recursos Federales correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme a lo dispuesto en los Artículos 79 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las Leyes de Coordinación Fiscal Federal, de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de Fiscalización Superior de la Federación.

Por lo que deberán Informar en términos de los Artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, sobre el ejercicio de las aportaciones federales, incluyendo un informe pormenorizado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, reportando el avance de las obras respectivas los recursos suministrados y ejercidos conforme a los conceptos, actividades y programas autorizados, acciones, metas e indicadores comprometidos, así como los resultados obtenidos; y/o en los términos que el Ejecutivo Federal; establezca por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La distribución de los recursos está realizada con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las que podrán modificarse en el caso de que dicho ámbito de gobierno determine modificaciones en las mismas.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil trece.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO**


LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ
